

**PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

DE: GERENCIA

ASUNTO: TURNOS SEMANA SANTA 2024

FECHA: 23 DE ENERO DE 2024.

El artículo 2.2.5.5.51. del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modificó y adicionó el Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, reguló el descanso compensado en los siguientes términos:

“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.

Por lo expuesto, se ha decidido conceder descanso compensado para Semana Santa, para los días comprendidos entre el **26 y 27 de marzo de 2024**.

Para efectos de la compensación y disfrute del mencionado descanso, se imparten las siguientes instrucciones:

1. Tendrán derecho al descanso respectivo los servidores públicos que compensen un total de **16 horas**.

Para efectos de la compensación únicamente se tiene en cuenta el tiempo que exceda la jornada laboral de 8 horas.

2. La compensación será entre el día 24 de enero al 20 de febrero de 2024, hasta completar el número de horas requeridas.
3. En cuanto a las horas a compensar diariamente es preciso señalar que el funcionario podrá acordar con su jefe inmediato, un límite máximo de dos (2) horas diarias.

Las horas a compensar NO podrán coincidir con la hora del almuerzo.

4. La compensación de los tiempos se permitirá realizarlos los días de lunes a viernes (días hábiles), y excepcionalmente para los casos justificados y autorizados por la Administración, los sábados bajo una programación acordada y verificada con el superior jerárquico.

5. Los servidores públicos que no puedan compensar en los horarios establecidos en la presente circular, con ocasión a una calamidad doméstica, incapacidad, permiso o por cualquier otra causa; deberán acordar la reposición de dicho tiempo con el jefe inmediato de manera que se dé cumplimiento a las dieciséis (16) horas.
6. A los servidores públicos a quienes se les otorguen comisiones de servicio durante el período arriba indicado, podrán tomar los tiempos de desplazamiento de la sede habitual de trabajo a otra ciudad (ida y regreso) para efectos de la compensación.
7. Los tiempos de horas extras, día por cumpleaños entre otros compensatorios no podrán ser tenidos en cuenta para efectos de la compensación para acceder al respectivo turno.

El conductor con compensatorios pendientes, podrá hacer uso de estos en los turnos y solo deberá compensar el número de días que les hagan falta.

8. Bajo ninguna circunstancia se podrá hacer la compensación con posterioridad al 20 de febrero de 2024 y solo se podrá compensar en los días indicados en el numeral 2 de la presente circular. No obstante, lo anterior, en el evento en que por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito sea necesario compensar en días diferentes a los aquí previstos, se deberá acordar con el jefe inmediato la fecha de compensación, correspondiendo a este último evaluar la situación planteada por el funcionario.
9. Del mismo modo, el personal que se vincule luego de iniciado el plazo de compensación, podrá acordar con su jefe inmediato la manera en que cumplirá con el tiempo requerido para acceder al descanso de Semana Santa.
10. Los permisos remunerados establecidos en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, se otorgan únicamente cuando medie justa causa o calamidad doméstica debidamente comprobada, en consecuencia, ni en la semana previa ni en la posterior del turno escogido para el disfrute, se podrán conceder permisos que prolonguen el descanso compensado, si la situación no está plenamente justificada por el (la) funcionario (a) y avalada por el superior inmediato.
11. Para efectos de registro, los funcionarios deberán registrar la compensación realizada en el formato de *“compensación individual para Semana Santa 2024”* anexo al presente documento y reportar diariamente a su jefe inmediato quien a su vez reportará a la Gerencia o a su respectiva Dirección según corresponda.

Por lo expuesto, se solicita a todos los funcionarios abstenerse de enviar formatos diligenciados de manera individual a la Gerencia del Talento Humano,



pues los mismos no serán tenidos en cuenta. Del mismo modo, agradecemos enviar el reporte únicamente al correo indicado.

12. Le corresponderá al Gerente y directores, coordinar la distribución equilibrada del tiempo de compensación, así como controlar el cumplimiento del horario junto con la compensación correspondiente, para lo cual se deberá enviar el día 24 de enero de 2024 antes de las 3:00 pm al correo talentohumano@fbscgr.gov.co del Grupo de Talento Humano, la información de los horarios de compensación acordados con cada funcionario.
13. Así mismo, se solicita a los jefes inmediatos (Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Coordinadores) a más tardar el día 26 de febrero de 2024 remitir al correo anteriormente citado el listado con el personal a cargo, certificando el cumplimiento del tiempo parcial o totalmente compensado, Las solicitudes de cambio del turno inicialmente acordado, deberán ser autorizadas por los jefes inmediatos e informadas al correo mencionado previamente.
14. Los funcionarios que tienen días pendientes de vacaciones para disfrutar producto de interrupción o aplazamiento, **NO** pueden unir con el tiempo del turno de fin de año, dado que debe ser concertado con el gerente o los directores según sea el caso.
15. Quienes se retiren del servicio antes de acceder al descanso de Semana Santa, no tendrán derecho a ningún pago por concepto de la compensación, como quiera que la norma arriba citada no contempla este tipo de beneficio.

Cordialmente,

CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
Gerente

Aprobó: Carmen Teresa Castañeda Villamizar/Directora Administrativa y Financiera.

Revisó: Alba Yohandris Angulo Salazar/Coordinadora Grupo Talento Humano.

Proyectó: Andrea Rubiano Ramos /Profesional Esp. Talento Humano

Anexo: formato de "compensación individual para Semana Santa 2024"